RESOLUCIÓN INAES Nº ***78***

POR LA CUAL SE AUTORIZA A LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS A SUSCRIBIR ADENDA DEL CONTRATO Nº 2/2023 SERVICIO DE ENFERMERÍA PARA ALUMNOS, DOCENTES Y PERSONAL DEL INAES, ID Nº 429049 – PLURIANUAL, ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR DR. RAÚL PEÑA – INAES, Y LA FIRMA EQUIPO MÉDICO DE EMERGENCIAS DEL PARAGUAY S.A. - EME, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LA LEY Nº 7021/2022 DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PÚBLICAS Y SU DECRETO REGLAMENTARIO, DENTRO DEL EJERCICIO FISCAL 2024. –

Asunción, 4 de abril de 2024. –

VISTO: *El Memorándum DAF Nº 077/2024 de fecha 02 de abril del año en curso, remitido por la Dirección de Administración y Finanzas a la Dirección General del INAES, Mesa de Entrada de la Secretaría General – Exp. Nº 231, por el cual "solicita resolución institucional sobre la firma de la Adenda del contrato de Servicio de Enfermería para alumnos, docentes y personal del INAES, ID Nº 429049, para continuar con los servicios, de acuerdo al Dictamen de Asesoría Jurídica,"; y,*

CONSIDERANDO: *Que, por Resolución INAES Nº 93 del 31 de marzo de 2023, "se adjudica a la Empresa Equipo Médico de Emergencias del Paraguay S.A. la convocatoria para Contratación Directa Nº 2/2023 – Servicio de Enfermería para Alumnos, Docentes y Personal del INAES, ID Nº 429049, del Instituto Nacional de Educación Superior Dr. Raúl Peña – INAES, y se autoriza a la Dirección de Administración y Finanzas a suscribir el contrato";*

Que, anexo al Memorándum DAF 077/2024 se presenta el Memorándum Nº 11/2024 de fecha 02 de abril/2024, cursado por la Jefatura de la Unidad Operativa de Contrataciones a la Dirección de Administración y Finanzas del INAES, Mesa de Entrada de la DAF – Exp. Nº 164, que en análogos términos "solicita resolución institucional sobre la firma de la adenda del contrato de Servicio de Enfermería para alumnos, docentes y personal del INAES, ID Nº 429049";

Que, a través de la nota del 14 de marzo/2024 dirigida a la Dirección de Administración y Finanzas del INAES, suscripta por la Gerencia y Dirección General de la empresa EME, se puede evidenciar la "manifestación de la aceptación correspondiente a la adenda de ampliación de la vigencia de la prestación de los servicios";

Que, por nota de fecha 13 de marzo del corriente año, la Jefatura de la Unidad Operativa de Contrataciones del INAES "comunica a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas la adenda del contrato de Servicio de Enfermería para alumnos, docentes y personal del INAES, ID Nº 429049, y remite las documentaciones aprobadas para el efecto";

Que, conforme a los términos del Análisis Técnico Jurídico UAJ Nº 2/2024 la Unidad de Asistencia Jurídica de la Asesoría Jurídica del INAES recomienda "SUSCRIBIR Adenda del Contrato Nº 2/2023 Servicio de Enfermería para Alumnos, Docentes y Personal del INAES, ID Nº 429049 – Plurianual, entre el INAES y la firma Equipo Médico de Emergencias Paraguay S.A. (EME) a los efectos de ampliar el plazo de su vigencia y ejecución, por estar contemplado y admitido en el marco de los términos del artículo 67 de la Ley Nº 7021/2022 – De Suministro y Contrataciones Públicas y del artículo 83 del Decreto Nº 9823/2023 Reglamentario de la Ley Nº 7021/2022, asimismo, en la necesidad impostergable de contar con el servicio dentro de la comunidad educativa del INAES, hasta el 31 de mayo/2024, tiempo estimado para la conclusión del nuevo proceso de contratación";

Que, la Constitución Nacional en su artículo 79 dispone "La finalidad principal de las universidades y de los institutos superiores será la formación profesional superior, la investigación científica y la tecnológica, así como la extensión universitaria";

Que, la Ley Nº 1535/99 – De Administración Financiera del Estado, en su artículo 2º, define que "el Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAF) será obligatorio para todos los organismos y entidades del Estado y se regirá por el principio de centralización normativa y descentralización operativa, con el objetivo de implementar un sistema de administración e información financiera dinámico, que integre y armonice las diferentes tareas derivadas de la administración de los recursos asignados a las entidades y organismos del Estado para el cumplimiento de sus objetivos, programas, metas y funciones institucionales…";

Que, la propia Ley de Administración Financiera del Estado en su artículo 5º declara que "el Presupuesto General de la Nación, integrado por los presupuestos de los organismos y entidades del Estado mencionados en el artículo 3º de esta ley, es el instrumento de asignación de recursos financieros para el cumplimiento de las políticas y los objetivos estatales. Constituye la expresión financiera del plan de trabajo anual de los organismos y entidades del Estado. En él se preverá la cantidad y el origen de los ingresos, se determinará el monto de los gastos autorizados y los mecanismos de financiamiento. Se elaborará por programas y con técnicas adecuadas para la asignación de los recursos financieros del Estado…";

Que, la Ley Nº 7228/2023 – Que Aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2024, declara en su artículo 12 "apruébase el Clasificador Presupuestario de Ingresos, Gastos y Financiamiento del Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2024 y autorízase al Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Economía y

RESOLUCIÓN INAES Nº ***78***

POR LA CUAL SE AUTORIZA A LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS A SUSCRIBIR ADENDA DEL CONTRATO Nº 2/2023 SERVICIO DE ENFERMERÍA PARA ALUMNOS, DOCENTES Y PERSONAL DEL INAES, ID Nº 429049 – PLURIANUAL, ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR DR. RAÚL PEÑA – INAES, Y LA FIRMA EQUIPO MÉDICO DE EMERGENCIAS DEL PARAGUAY S.A. - EME, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LA LEY Nº 7021/2022 DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PÚBLICAS Y SU DECRETO REGLAMENTARIO, DENTRO DEL EJERCICIO FISCAL 2024. –

Finanzas, a adecuar y/o incorporar códigos y descripciones en los niveles de clasificaciones sin modificar los Grupos y Subgrupos de los ingresos y gastos del Clasificador Presupuestario";

Que, por el Decreto Nº 1092 del 19 de enero de 2024, se "Reglamenta la Ley Nº 7228 del 29 de diciembre de 2023, que Aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2024, de conformidad a las normas y procedimientos dispuestos en el Anexo A – Guía de Normas y Procesos del PGN 2024";

Que, la Ley Nº 7021/2022 – De Suministro y Contrataciones Públicas, en su artículo 1º dispone que "la presente ley tiene por objeto crear el Sistema Nacional de Contrataciones Públicas como parte de la Cadena Integrada de Suministro Público";

Que, el artículo 67 de la Ley Nº 7021/2022 declara que "las modificaciones realizadas a los contratos, de manera unilateral o por acuerdo de partes, deberán ser formalizadas por escrito, previa autorización por acto administrativo basado en un dictamen fundado del administrador de Contrato. Las modificaciones deberán ser suscritas por la máxima autoridad. Los convenios modificatorios podrán ser otorgados al mismo proveedor, consultor o contratista, siempre que resulten necesarios como consecuencias de circunstancias imprevistas y que no implique otorgar condiciones más ventajosas, comparadas con las establecidas originalmente en los contratos; y, en ningún caso podrán exceder conjunta o separadamente, el 20% (veinte por ciento), del monto y plazo originalmente pactados. Queda prohibido realizar modificaciones sobre contratos vencidos o terminados, conforme a las causales previstas en la presente Ley. Las condiciones para las modificaciones de contratos de bienes, servicios, consultorías y obras públicas serán las determinadas en el reglamento de la presente Ley";

Que, la Ley Nº 2051/20003 – De Contrataciones Públicas, ha sido abrogada por determinación del artículo 158 de la Ley de Suministro y Contrataciones Públicas;

Que, el Decreto Nº 9823/2023 que Reglamenta la Ley Nº 7021/2022 en su artículo 3º "define: b) Plazo de ejecución contractual: periodo de tiempo previsto para el cumplimiento de las obligaciones, de conformidad con las bases de la contratación, el contrato o sus adendas; c) Plazo de vigencia contractual: periodo de tiempo durante el cual surte efectos el contrato, que puede exceder el plazo de ejecución contractual";

Que, el propio Decreto Reglamentario de la Ley Nº 7021/2022 en su artículo 85 estipula que "los convenios modificatorios se llevarán a cabo de acuerdo con las disposiciones legales y reglamentarias. La DNCP podrá establecer reglas y criterios para la suscripción de convenios modificatorios, con sujeción a lo previsto en la ley";

Que, el artículo 4° de la Ley Nº 4995 – De Educación Superior, declara que "la educación superior es un bien público y que el Estado reconoce y garantiza el derecho a la educación superior como un derecho humano fundamental;

Que, el artículo 52 de la Ley de Educación Superior enuncia que "los órganos de gobierno de los Institutos Superiores, su composición y atribuciones se establecerán en los estatutos, cuyas formalidades, exigencias administrativas y académicas serán reglamentadas por el CONES, respetando los principios establecidos en la Constitución Nacional";

Que, el artículo 57 de la Ley Nº 4995/13 dispone que "los derechos y obligaciones de los educadores, investigadores y estudiantes de los Institutos Superiores, serán establecidos en sus estatutos y en las normas vigentes";

Que, el Estatuto del Instituto Nacional de Educación Superior Dr. Raúl Peña (INAES), aprobado en Asamblea General del 17 de noviembre de 2022, en su artículo 2º dispone que "conforme con las disposiciones del ordenamiento jurídico nacional, el presente estatuto tiene por objeto: … c) Determinar los deberes y derechos, las normas básicas de participación y la responsabilidad de los miembros de la comunidad educativa";

Que, el artículo 9º del Estatuto Institucional establece que "en razón de su naturaleza y sus fines como institución de educación superior, conforme con los términos de la Ley n.º 4995/13 y la Ley n.º 6223/18, la autonomía del INAES implica la plena capacidad para: a) Dictar su estatuto y normas que lo rijan, determinar sus órganos de gobierno, elegir y designar sus autoridades conforme con la Constitución y las leyes"; e) Ejercer funciones de docencia, investigación y extensión, así como actividades administrativas, financieras, económicas y de gestión del talento humano, con sujeción a las normas generales y especiales del ordenamiento jurídico nacional";

Que, en el marco de los términos del artículo 46 del Estatuto del INAES "la Dirección de Administración y Finanzas es la instancia responsable de administrar los recursos financieros y administrativos conforme con los requerimientos de los planes y programas de la institución y el marco legal vigente que gestiona conforme con la visión, misión y las políticas institucionales";

RESOLUCIÓN INAES Nº ***78***

POR LA CUAL SE AUTORIZA A LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS A SUSCRIBIR ADENDA DEL CONTRATO Nº 2/2023 SERVICIO DE ENFERMERÍA PARA ALUMNOS, DOCENTES Y PERSONAL DEL INAES, ID Nº 429049 – PLURIANUAL, ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR DR. RAÚL PEÑA – INAES, Y LA FIRMA EQUIPO MÉDICO DE EMERGENCIAS DEL PARAGUAY S.A. - EME, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LA LEY Nº 7021/2022 DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PÚBLICAS Y SU DECRETO REGLAMENTARIO, DENTRO DEL EJERCICIO FISCAL 2024. –

Que, el Art. 53 de la Ley Nº 4995/13 - De Educación Superior, dispone que "los institutos Superiores serán dirigido por un director general" y, como tal, es atribución de la Dirección General disponer de las medidas conducentes a adecuada gestión institucional;

Que, en Asamblea General del INAES, reunida en fecha 12 de mayo de 2023, ha sido "reconocida como Directora General del Instituto Nacional de Educación Superior Dr. Raúl Peña – INAES, a la Dra. Claudelina Cantalicia Marín Gibbons, según los resultados de los comicios proclamados por el Tribunal Electoral Independiente" y conforme a la disposición del artículo 24, inciso c), del Estatuto Institucional;

Por tanto, y en uso de sus atribuciones,

LA DIRECTORA GENERAL
DEL INSTITUTO NACIONAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR DR. RAÚL PEÑA – INAES,

RESUELVE:

Art. 1°. - AUTORIZAR *a la Dirección de Administración y Finanzas a suscribir adenda del Contrato Nº 2/2023 Servicio de Enfermería para Alumnos, Docentes y Funcionarios del INAES, ID Nº 429049 – Plurianual, entre el Instituto Nacional de Educación Superior Dr. Raúl Peña – INAES, y la firma Equipo Médico de Emergencias del Paraguay S.A. – EME, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Nº 7021/2022 De Suministro y Contrataciones Públicas y su Decreto Reglamentario, dentro del Ejercicio Fiscal 2024. -*

Art. 2°. - ENCOMENDAR *a la Dirección de Administración y Finanzas a realizar los inherentes procedimientos contables y administrativos a los efectos de la rendición de cuentas en las instancias correspondientes, dentro del marco del ordenamiento jurídico nacional. –*

Art. 3°. - ENCARGAR *a la Unidad Operativa de Contrataciones efectuar las comunicaciones respectivas a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas. -*

Art. 4°. - COMUNICAR *a quienes corresponda y cumplido, archivar. -*

INSTITUTO NACIONAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR "DR. RAÚL PEÑA" INAES DIRECCIÓN GENERAL Ley 6223/18 *PARAGUAY*

Prof. Dra. Claudelina Marín Gibbons
Directora General-INAES